

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXI.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE AGOSTO DE 1928.

NUM. 31.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral. Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO

8071

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Estado de Hidalgo.— Secretaría General.— Sección de Agricultura.

ASCARIDIOSIS.

La *Ascaridiosis* es una afección intestinal, que produce algunas veces trastornos de carácter nervioso en los animales.

Aunque todos estos son susceptibles de contener en sus intestinos pequeñas o grandes cantidades de *ascáridos* (lombrices), cuya variedad varía según la raza del animal atacado y por la utilidad que presta el caballo, el asno (burro) y todos los de su especie, muchos nos interesan tanto su modo de alimentación como sus cuidados higiénicos, que el hombre, casi en la generalidad de los casos descuida, siendo así que el alimento es la causa de la presencia de las lombrices en los animales.

Los forrajes mal conservados colocados en lugares húmedos, oscuros, poco ventilados conservan y originan gran cantidad de hongos y sobre todo huevecillos de parásitos que dan lugar a la infestación de los animales una vez que han comido los forrajes que antes menciono. Se evitará en gran parte la presencia de lombrices en los animales, sacudiendo los forrajes antes de darlos, procurando que no lleven ninguna clase de hongos, pues estos son muy comunes en los forrajes amontonados, húmedos y sin ventilación.

Síntomas — Los síntomas observados en los equinos (caballos, mulas, asnos etc.) no tienen nada de característicos, pues casi siempre pasan desapercibidos a pesar de tener muchas veces grandes cantidades de lombrices, que son expulsadas juntamente con los excrementos; sin embargo algunas ocasiones originan trastornos generales, nutritivos o nerviosos, semejantes a los producidos en la enfermedad conocida con el nombre de *tétanos*: mandíbulas tiesas, sin poder abrir la boca, el cuerpo clignotante (membrana blanca) de los ojos cubre una gran parte de éstos, se nota tiesura general del cuerpo, el andar es como si fuera de una sola pieza el cuerpo del animal, no puede tragar los alimentos porque tiene la garganta paralizada, algunas veces hay diarrea o costipación, cólicos intermitentes, adelgazamiento (flacura), otras paralizado el tren posterior (parte trasera) síntomas que se confunde con el que se produce en la paraplegia, enfermedad originada por otras causas. Como se observará por los síntomas descritos el animal pierde mucho en rendimiento de trabajo acto para el cual está dedicado como ayudante del hombre en su vida agrícola y de transportes tanto pesados como ligeros.

Tratamiento.— Esto consiste primero: en sacudir bien los forrajes, si tienen hongos (enlamado) deséchense, porque este produciría trastornos de carácter séptico, causando la muerte del animal, dar agua limpia, porque las aguas sucias tienen en suspensión muchos huevecillos de parásitos y parásitos que al beberlas el animal traga consigo éstos, segundo, la aplicación de antihelmínticos de buenos resultados ejemplo: Emético 15 gramos, genciana 10 gramos, mézclense y dividánse en tres papeles, disuélvase un papel en media botella de agua tibia y désele a tomar al animal un papel preparado de esta manera cada tres horas: otra, arsénico 2 gramos, aloe en polvo 30 gramos, ajeno en polvo 20 gramos, malva en polvo cantidad suficiente y agua igualmente para hacer pildoras número 2 y de éstas dar una cada dos horas.

El Alegán preparado en cápsulas y que lo vende el comercio es de fácil aplicación; en cada cajita acompaña el instructivo que le indicará la cantidad y manera como debe darse.

Pachuca de Soto, a 17 de julio de 1928 — *Cristóbal Pérez*, Dr. Veterinario del Departamento.

8563

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, en el mes de julio de 1928:

Saldo de Caja en 30 junio de 1928.	\$ 3,533.24
Desempeño al 5%	1,798.00
Intereses del 5%	89.93
Desempeño al 10.5%	973.00
Intereses del 10%	97.34
Desempeño al 15%	817.00
Intereses del 15%	122.58
Desempeño al 20%	2,577.50
Intereses del 20%	515.50
Desempeño al 25%	330.75
Intereses del 25%	82.69
„ „ 25% según prendas rematadas	222.73
Venta de prendas en el mes	901.40
Demasías obtenidas en favor de los tenedores de boletas de prendas rematadas, a disposición de los mismos	43.05
Préstamos según prendas en el mes de julio	\$ 8,580.00
Demasías pagadas a varios, contra boletas de prendas rematadas	9.65
Gastos Generales, según comprobantes y detalle a la vuelta	363.40
Saldo en Caja en 31 de julio de 1928.	3,151.66
	\$ 12,104.71 \$ 12,104.71

Pachuca de Soto, julio 31 de 1928.—El Gerente del Montepío, *E. Maestro*.—Conforme: Junta de Admón. Gral. de la Beneficencia Pública del Estado: *C. Ramírez Castillo, D. Hermosillo, J. Ibarra Olivares*.—Rúbricas

DETALLE DE GASTOS GENERALES.

<i>Sueldos:</i>		
Emilio Maestro, Gerente, su sueldo por el mes de julio, según recibo..	\$ 250.00	
Francisco Vázquez, Ayudante, su sueldo por julio, según recibo.....	50.00	\$ 300.00
<i>Alquileres:</i>		
Alquiler de dos bodegas en la casa número 10 de la 1ª Calle de Mina, correspondiente al mes 26 de julio al 25 de agosto, según recibo.....		30.00
<i>Diversos:</i>		
Pagado a la Cía. Nacional de Teléfonos por servicio en el mes de actual, según recibo.....	6.00	
Valor de una caja de alfileres, s. n.	1.20	
Pagado al Dr. J. Pilar Licona por visita y medicina del empleado Francisco Vázquez.....	4.75	11.95
<i>Moviliario:</i>		
Pagado a Guillermo de la Concha por portacandados, armellas y candados yale, según factura.....		21.45
Igual.....	\$ 363.40	

PODER JUDICIAL

8373

NOTICIA que manifiesta el movimiento de Expedientes Penales y Civiles habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de julio próximo pasado. :

EXISTENCIA ANTERIOR.

En trámite.....	11
„ estudio.....	8
„ poder del C. Procurador de Justicia.....	0
„ poder del C. Defensor de Oficio.....	17
„ poder de los CC. Defensores particulares... ..	18
ENTRADAS.....	204
SALIDAS.....	170

PENDIENTES PARA AGOSTO

En trámite.....	30
„ estudio.....	8
„ poder del C. Procurador de Justicia.....	0
„ poder del C. Defensor de Oficio.....	33
„ poder de los CC. Defensores particulares... ..	17
Sumas iguales.....	258 258

PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior.....	0
Entradas.....	192
Salidas.....	192
Pendientes.....	0

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	17
Entradas.....	16
Salidas.....	0
Pendientes.....	33

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior.....	18
Entradas.....	3
Salidas.....	4
Pendientes.....	17

ASUNTOS CIVILES.

Entradas.....	6
Salidas.....	6

Pachuca, 6 de agosto de 1928. — Vº Bº, El Presidente, de la Sala, *Lic. Ricardo Sodi*. — El Secretario de la Sala, *Marcial Escudero*.

8415
NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes Civiles y Criminales, habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de julio último, con expresión del despacho de los CC. Procurador de Justicia y defensores.

EXISTENCIA ANTERIOR.

En trámite.....	14
„ estudio.....	55
„ poder del C. Procurador.....	1
„ poder del C. Defensor de Oficio.....	10
„ poder de los Defensores particulares.....	7
Entradas.....	194
Despachadas.....	191

QUEDAN PARA EL MES SIGUIENTE.

En trámite.....	17
„ estudio.....	47
„ poder del C. Procurador.....	0
„ poder del C. Defensor de Oficio.....	17
„ poder de los Defensores Particulares.....	9
Sumas iguales.....	281 281

PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior.....	1
Entradas.....	187
Salidas.....	188
Pendientes.....	0

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	10
Entradas.....	7
Salidas.....	0
Pendientes.....	17

DEFENSORES PARTICULARES

Existencia anterior.....	7
Entradas.....	3
Salidas.....	1
Pendientes.....	9

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia anterior.....	52
Entradas.....	4
Salidas.....	1

Pachuca de Soto, 6 de agosto de 1928. — *J. Martínez S.*, Srio.—Vº Bº El Presidente de la Sala, *Eleazar Boyseaucan*.

Frasas de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

La langosta es temible por su union: Imítela y únase para lograr su exterminio.

No hay habitante en el país, cualquiera que sea su condición, nacionalidad, edad o sexo, que no esté amenazado por los daños que causa la langosta. Si usted no es altruista, combatala por egoismo.

GOBIERNO FEDERAL

8363

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Al centro: Declaración número 654.—Según datos que obran en esta Secretaría, aparece que el Manantial de nominado "LA ALBERCA" brota en el Rancho del mismo nombre, en el Municipio de Tepeji del Río, Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo,

como a 300 metros aproximadamente de la margen derecha del río Tepeji. Sus aguas son de carácter permanente y de alumbramiento espon-táneo. Este Manantial produce aproximadamente 180 litros por segundo y sus aguas sobrantes van directamente al río Tepeji, declarado ya de propiedad nacional el 16 de mayo de 1919, siendo afluente indirecto del Pánuco que desemboca en el Golfo de México por la Barra de Tampico. Las aguas de este Manantial no afluyen a ningún lago o laguna, sino directamente al río Tepeji. Por la descripción que antecede resulta que las aguas del Manantial denominado "La Alberca" son de carácter permanente y de alumbramiento espon-táneo, afluyendo directamente al río Tepeji de-clarado ya de propiedad nacional, el que, a su vez, se une al río del Salto para formar el de Tu-la afluente indirecto del río Pánuco que desem-boca en el Golfo de México por la Barra de Tam-pico, características de las que señala el Artículo 27 de la Constitución Política del País para con-siderarse de propiedad de la nación. Por lo tan-to, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le conceden las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas del Manantial denominado "La Alberca" son de propiedad nacional así como su cauce y riberas en la extensión que fije la Ley.

—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 13 de julio de 1928. —El Subsecretario Encargado del Despacho, *José G. Parres*.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo.—No Reelección.—México, a 28 de julio de 1928.—El Oficial Mayor, *Francisco L. Terminel*.

SECCION AGRARIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria.—Ofi-cialía Mayor.

VISTO en revisión para resolverse en definiti-va el expediente formado con motivo de la solici-tud de dotación de ejidos presentada por los veci-nos de SAN MATEO TLAJOMULCO, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Que con oficio número 6094 de 9 de noviembre de 1921, la Secretaría General de Gobierno del Estado, remitió a la Co-misión Local Agraria, para la tramitación corres-pondiente, la solicitud de dotación de ejidos que el C. Justo Delgadillo, representante debidamen-te acreditado del pueblo de San Mateo Tlajomul-co, como consta en acta levantada al efecto, ele-vó al C. Gobernador del Estado de Hidalgo el 31 de octubre del mismo año.

Resultando Segundo.—Que iniciado el expe-diente en la Comisión Local, se ordenó la publi-cación de la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, y así aparece en el número 4 del mes de enero de 1922.

Resultando Tercero.—Que por oficio número 2395 de 27 de noviembre de 1922, la Comisión Local Agraria dió su representación al C. Inge-

niero Enrique Gutiérrez para la formación del censo, el cual fue hecho con la intervención de los otros dos representantes que marca la ley; pe-ro como adolecía de algunas irregularidades, se mandó levantar un nuevo censo general y agra-rio, como en seguida se indica. Por oficio núme-ro 289 de 6 de febrero de 1926, la Comisión Local dió su representación al C. Ingeniero Antioco Cortés; por su parte el H. Ayuntamiento de Zem-poala designó al C. Bartolo Peña y el vecindario al C. Justo Delgadillo para que los representasen en la formación del censo, el cual fue terminado el 13 de febrero del mismo año, arrojando un to-tal de 351 habitantes, de los cuales 109 aparecen como jefes de familia y varones mayores de 18 años.

Tan pronto como la Comisión Local Agraria re-cibió dicho censo, lo puso a la disposición de los señores Refugio Fernández y María de Jesús Gar-cía, propietarios respectivamente, de las hacien-das de Tepechichilco y Mazatepec.

Habiendo solicitado una copia del censo el C. Ge-lasio García, representante debidamente acredita-do de la señorita María de Jesús García, lo devolvió sin escrito de remisión señalando a 36 individuos como poseedores de capitales mayores de un mil pesos, un varón menor de 18 años, dos fallecidos, cuatro no vecinos del lugar o recién avecindados y dos jefes de familia no varones. No acompañó nin-gún documento para comprobar sus objeciones. Con escrito de 29 de diciembre de 1926 el propio señor García remitió a la Comisión Local un ejem-plar del acta levantada en el pueblo de Tlajomul-co, el 17 del mismo mes de diciembre, por la que consta que la propietaria de la hacienda de Ma-zatepec cedía al pueblo mencionado un terreno de su propiedad, "comprendido entre el camino de Mazatepec a Las Mesas que limita por otra parte con los linderos de Santo Tomás, por otra con la falda del cerro de El Sabinal y por la otra con la ranchería de Tlajomulco", comprometiéndose el Representante Agrario a desistirse de la solicitud de dotación de ejidos.

El C. Refugio Fernández, con escrito de 6 de julio de 1926 remitió también un ejemplar del ac-ta levantada el 27 de junio del mismo año, en que aparece la cesión de 175 Hs. en favor del pue-blo y a cambio, también del desistimiento de la solicitud de dotación de ejidos.

Por otra parte, varios vecinos de San Mateo Tlajomulco se dirigieron a la Comisión Local, por escrito de 25 de diciembre de 1926, manifestando no reconocer en todas sus partes, el acta en que consta la cesión de la señorita María de Jesús García; y remitiendo a su vez, un ejemplar del acta levantada el 16 de mayo de 1926, en la que consta que el propietario de la finca "Tepechi-chilco" cede al pueblo 175 Hs. de tierras, 10 mu-las y material de construcción para la escuela, sin que aparezca la condición de desistimiento de la petición de ejidos.

Resultando Cuarto.—Que la obtención de da-tos agrarios y agrícolas, así como el levantamien-to del plano respectivo, también fueron encomen-dados al C. Ingeniero Antioco Cortés, quien con

fecha 25 de marzo de 1926 rindió el informe que sigue: que el perímetro de los terrenos que aparecen a nombre del pueblo abarcan una superficie total de 536-80 Hs. de las cuales 77-66 Hs. pertenecen en pequeñas fracciones a varios vecinos del pueblo de Santo Tomás, 185-25 Hs. son de terreno pastal tepetatoso y 273-88 Hs. de labor que pertenecen al pueblo y 56 Hs., en particular algunos de sus vecinos; que el pueblo colinda: al Norte, con la hacienda de Mazatepec; al Sur, con la hacienda de Tepechichilco; al Este, con ambas fincas, y al Oeste, con el pueblo de Santo Tomás, que las fincas afectables son únicamente las dos mencionadas, teniendo la hacienda de Mazatepec y Anexas, una superficie total de 2383-48 Hs., según informe catastral, y la de Tepechichilco y Anexas 1157-40 Hs. según cálculo planimétrico hecho sobre un plano existente en la Recaudación de Rentas; que las tierras se cultivan con maíz, frijol, cebada y maguey, obteniéndose en el primer cereal un rendimiento medio de 80 x 1; que las lluvias son irregulares; que el clima es templado; que los pueblos vecinos se encuentran: Santo Tomás a 2 kilómetros, Zempoala a 16 y La Estación ferroviaria "Las Animas" a 4 kilómetros.

Resultando Quinto.—Que a petición de la Comisión Local, el Ejecutivo del Estado hizo constar por oficio número 3432 de 3 de junio de 1926, que la localidad denominada San Mateo Tlajomulco, Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca, tiene reconocida la categoría política de PUEBLO.

Resultando Sexto.—Que con los elementos acumulados, de que se ha hecho mérito, la Comisión Local emitió dictámen el 19 de abril de 1927, proponiendo una dotación de 348 Hs. que se tomarían: de la hacienda de Mazatepec y Anexas 183 y de la de Tepechichilco y Anexas 165. Para determinar esta dotación se hizo el siguiente cálculo: Se consideran 115 individuos dotados; se señala una parcela mínima de 6 Hs. de labor y otra de 15 Hs. de terreno pastal tepetatoso. De esta manera, las 273-88 Hs. de labor que el pueblo posee alcanzan para 45 personas y las 185-25 Hs. de pastales bastan para otras 12 personas, quedando por dotar 58 individuos, y multiplicando este número por la parcela de 6 Hs. se tiene el producto de 348 Hs. que arriba se mencionan.

Enviado el expediente al C. Gobernador del Estado para su estudio y resolución, fue dictada ésta el 22 de abril de 1927, haciendo suyo, en todas sus partes, el parecer de la Comisión Local. La mencionada resolución fue comunicada directamente a los propietarios afectados y ejecutada, sin incidentes, el 30 de junio de 1927, publicándose además, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. (Número 28 de 24 de julio de 1927.)

Resultando Séptimo.—Que una vez turnado el expediente a la Delegación, dicha oficina lo remitió a la Comisión Nacional Agraria, para su revisión, juntamente con el informe reglamentario, en el que opina se confirme la resolución del C. Gobernador. Con posterioridad hizo aclaraciones sobre las parcelas tipo por él tomadas y sobre que

lo poseído por el pueblo se clasifica de este modo: 242-93 Hs. de temporal y 216-20 Hs. de cerril pastal, e insistió en que la dotación definitiva confirmara la provisional. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Agrario de 10 abril de 1922, aplicable al caso de acuerdo con lo prevenido en el artículo 130 de la Ley Agraria de 11 de agosto de 1927, se ordenó e hizo a los presuntos afectados la notificación que preceptúa el primero de los artículos citados; y como consecuencia de esa notificación, el señor J. Refugio Fernández, por escrito de 23 de marzo del presente año manifestó que la hacienda de Tepechichilco está formada por diferentes fracciones que suman 2143 50 Hs. de las que 600 Hs. son de labor con maguey; que la hacienda de Mazatepec con 2383-48 Hs. posee además los ranchos de Las Mesas, Buenavista, Telcaxtitla y La Estancia, que en conjunto darán aproximadamente unas 9000 hectáreas; y finalmente pide que se apruebe la cesión de 175 Hs. que hizo en favor del pueblo. El C. Gelasio García, por la propietaria de la hacienda de Mazatepec y Anexas, en escrito fechado el 22 de marzo último, manifiesta que está dispuesto a ceder gratuitamente la superficie que a su finca señaló el C. Gobernador, siempre que se localice en la parte indicada en el convenio celebrado con el pueblo.

En relación con la cesión de tierras de que se ha hablado antes, el C. Gobernador hizo constar en su resolución que, por tener ésta el carácter de provisional, no podía aceptarse la hecha en un convenio al que los cedentes daban el carácter de definitivo; y el C. Delegado en su informe reglamentario opina que no es de atenderse a los ofrecimientos de los propietarios, en vista de que varios vecinos del pueblo han manifestado su inconformidad con los convenios celebrados.

Resultando Octavo.—Que en cuanto a las superficies de las fincas afectables existe constancia suscrita por el Jefe de la Sección del Catastro del Estado de Hidalgo, en que se asienta que la hacienda de Mazatepec y Anexas tiene 2383-48 Hs., correspondiendo 883-98 a Mazatepec, 464-70 a La Estancia, 350-30 a Tres Jagüeyes y 684-50 a Las Mesas. De la hacienda de Tepechichilco y Anexas hay constancia en el expediente de Santo Tomás, Hgo. de que tiene con sus Anexas 2143-50 Hs., en la inteligencia de que las dos fincas de referencia no han contribuido hasta ahora más que para las dotaciones provisionales de Santo Tomás, acabado de citar y del pueblo de San Mateo Tlajomulco, según informes proporcionados por la Sección de Estadística de la Comisión Nacional Agraria.

Resultando Noveno.—Que revisado y rectificado debidamente el censo agrario, de los 115 individuos considerados con derecho a tierras por los CC. Gobernador del Estado y Delegado de la Comisión Nacional, deben descontarse 6 que se encuentran marcados con los números 74, 170, 234, 271, 272 y 290, por poseer más de 6 Hs. y, por tanto, debe descontarse también de la superficie de labor que aparece poseída por el pueblo 59 Hs. que suman los predios de las personas que se des-

cuentan, más 8 Hs. de otra persona descontada con anterioridad. En resumen, la dotación definitiva debe tomar como base el número de 109 personas y considerar al pueblo como poseedor de 175-93 Hs. de labor de temporal. Y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos del pueblo de San Mateo Tlajomulco fue hecha con fundamento en la Ley de 6 de enero de 1915 y en el artículo 27 de la Constitución General de la República, y elevada al C. Gobernador del Estado, como lo previene el artículo 6º de aquella Ley.

Considerando Segundo.—Que el propio Ejecutivo del Estado hizo constar expresamente que el núcleo solicitante, tiene reconocida la categoría política de PUEBLO; quedando de esta manera cubierto el trámite establecido por el artículo 2º del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922 y demostrado, al mismo tiempo, que dicho pueblo tiene la personalidad jurídico política bastante para pedir y obtener ejidos por concepto de dotación, conforme a los artículos 1º del mencionado Reglamento, 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal.

Considerando Tercero —Que de los informes y plano presentados por el Ingeniero Antiocho Cortés, datos ampliatorios del C. Delegado y rectificaciones y demás elementos aportados al expediente, se viene al conocimiento de que el pueblo de que se trata posee 175-93 Hs. de tierras de labor y de temporal que no pueden estimarse de primera por ser el régimen pluvial irregular, y 216-20 Hs. de cerril pastal. Suponiendo que se aplicase lo de labor a razón de 6 Hs. y lo cerril a 12 Hs. alcanzaría para 47.33 individuos y quedarían sin tierras 61.67, lo que demuestra plenamente que el vecindario de San Mateo Tlajomulco tiene necesidad de tierras, que a su vez justifica la procedencia de la dotación, conforme al artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915.

Considerando Cuarto.—Que el censo general y agrario, base para fijar la dotación, a que se refiere el artículo 12º del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, fue levantado con intervención de los tres representantes que cita el artículo 22 del propio ordenamiento; artículo que se dejó satisfecho en todas sus partes al remitirse el censo para observaciones, a los presentes afectados, quienes no justificaron ante las autoridades agrarias las objeciones que le hicieron y, por tanto, debe tenerse como base para la dotación, el número de 109 individuos de que se hace mérito en los puntos anteriores relativos de este fallo.

Considerando Quinto.—Que en atención al rendimiento bajo de las tierras de cultivo (en maíz 80 x 1) a la irregularidad de las lluvias y a que la estación ferroviaria más cercana se encuentra a 8 kilómetros, sería el caso de aplicar la parcela mínima de 6 Hs. de labor de acuerdo con los artículos 9 y 10 del Reglamento tantas veces citado y de 12 Hs. de terreno cerril tepetatoso, con apoyo en el artículo 11 reformado del propio ordenamiento. Pero teniendo en consideración la calidad de las magueyeras existentes en las fincas afectadas y una distribución más equitativa de

la totalidad del terreno que va a formar el ejido definitivo del pueblo, sobre la base de la dotación provisional, se hace la siguiente distribución:

El pueblo posee, de labor de temporal.....	175-93 Hs.
La afectación provisional a la Hacienda de Tepechichilco comprende de labor de temporal con maguey.....	80-90 „
La afectación provisional a la Hacienda de Mazatepec comprende, de temporal con maguey.....	127-50 „
Suma.....	384-33 Hs.

Distribuída esta superficie a razón de 5 Hs. alcanza para 76.87 individuos, y como el número de personas dotables es el de 109 quedan 32.13, a quienes toca una parcela de 11-07 Hs. de terreno cerril al aplicar las 355-80 Hs. de terreno de esa clase que se tienen sumando.

Lo poseído por el pueblo.....	216-20 Hs.
Lo que comprende la afectación provisional a la Hacienda de Tepechichilco.....	84-10 „
Lo que comprende la afectación provisional a la Hacienda de Mazatepec.....	55-50 „
Suma.....	355-80 Hs.

En consecuencia de la hacienda de Tepechichilco y anexas se tomarán 80 90 Hs. de labor de temporal cultivado actualmente con maguey y 84-10 Hs. de terreno cerril y de la hacienda de Mazatepec 127-50 Hs. de temporal cultivado actualmente con maguey y 55-50 Hs. de terreno cerril o sea un total de 348 Hs. que unidas a las que ya posee el pueblo formarán su ejido.

Se hace la aclaración de que la distribución proporcional de las parcelas se formuló sobre la superficie original de las fincas afectadas, sin tomar en consideración la dotación provisional para Santo Tomás, porque al resolverse el expediente de este último pueblo, se tendrá en cuenta lo tomado en definitiva para el de San Mateo Tlajomulco.

Considerando Sexto.—Que los ocursoos presentados por los propietarios afectados, tanto en primera como en segunda instancia, propiamente no contienen alegatos que se opongán a la dotación, pues se reducen a pedir que se sostengan los convenios de donación celebrados con el pueblo, lo que no resta efectividad a la solicitud del pueblo peticionario; sin que sean de tomarse en cuenta los expresados convenios, tanto porque varios vecinos del pueblo los desconocieron, cuanto por que el acta presentada por dichos vecinos no concuerda con las enviadas por los propietarios, pues mientras en aquella no existe la condición del desistimiento de la solicitud de ejidos, en las otras sí se encuentra y esta circunstancia desvirtúa el valor que hubieran podido tener en el caso de no ser condicionales, de que el desistimiento de la solicitud de dotación fuese legal y produjese efectos y de que las tierras ofrecidas hubieran bastado para cubrir las necesidades del pueblo.

Considerando Séptimo.—Que lo expuesto funda la ratificación del fallo del C. Gobernador del Estado de Hidalgo que se revisa; y para cubrir la dotación de las 348 Hs., deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando sus derechos a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar en el tiempo y forma prescritos por la Ley, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modifi-

caciones que sufran los inmuebles afectados con la dotación.

Considerando Octavo.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por las consideraciones de hecho y de derecho que se expresan en el cuerpo del presente fallo y de conformidad con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de tierras solicitada por los vecinos del pueblo de San Mateo Tlajomulco, Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo, por escrito de 31 de octubre de 1921, dirigido al C. Gobernador de la citada Entidad Federativa.

Segundo.—Es de ratificarse y se ratifica la resolución pronunciada por el Ejecutivo Local del mencionado Estado, con fecha 22 de abril de 1927; y en consecuencia:

Tercero.—Es de dotarse y se dota al expresado Pueblo de San Mateo Tlajomulco con una extensión superficial de 348 Hs. TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO HECTAREAS de tierras, que se tomarán con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres de las propiedades siguientes: de la hacienda de Mazatepec y Anexas 127-50 Hs. de temporal y 55 Hs. 50 As. de cerril y pastal; y de la hacienda de Tepechichilco y Anexas 80 Hs. 90 As. de temporal y 84 Hs. 10 As. de cerril y pastal; haciéndose la localización y expropiación, de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

Cuarto.—Decrétase para cubrir la dotación de las 348 Hs. la expropiación correspondiente, por cuenta del Gobierno Nacional, dejando sus derechos a salvo a los propietarios, para que reciamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo señalado por la Ley, ante las autoridades correspondientes.

Quinto.—Se previene a los vecinos del pueblo de San Mateo Tlajomulco, que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Sexto.—Quedan igualmente obligados los vecinos beneficiados con la presente dotación a establecer y conservar en buen estado de tránsito, los caminos vecinales respectivos, en la parte que les concierna.

Séptimo.—Inscribase en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que han sufrido los inmuebles afectados con la dotación concedida al pueblo de San Mateo Tlajomulco, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo.

Octavo.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

Noveno.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI.

Décimo.—Remítase copia autorizada de esta resolución al C. Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Décimo Primero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.—Plutarco Elías Calles.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—José G. Parres.—Rúbrica.—Subsecretario de Agricultura y Fomento Encargado del Despacho, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 6 de julio de 1928.—El Oficial Mayor de la C. N. A., Ing. Mario Javier Hoyo.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

8435
JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

El ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de Tulancingo, ha citado las once horas del veinticinco de agosto próximo para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la sucesión de Don Domingo G. Rivera. Se convoca a los acreedores.

Tulancingo, 28 de julio de 1928.—El Secretario, S. Alarcón.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 3 de 1928.—Recibido, agosto 9 de 1928.

8552
JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestamentaria del finado Santos Marroquín, para que lo deduzcan dentro del término legal.

Tulancingo, Hgo., agosto 10 de 1928.—El Secretario, S. Alarcón.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 10 de 1928.—Recibido, agosto 13 de 1928.

8534
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

A las once horas del octavo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, que se insertará también en "Vanguardia" de esta Ciudad, tendrá lugar la diligencia de inventario y avalúo, en la testamentaría de don Santos Arrellano. Lo que se hace del conocimiento de las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, 10 de agosto de 1928.—El Actuario, *D. C. Santillán*.
 3-1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 10 de 1928.—Recibido, agosto 13 de 1928.

8095
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

Convócase personas se crean con derecho herencia intestada finado Miguel Nochebuena, vecino que fué de Atlapexco, Municipio Yahualica, este Distrito, preséntense este Juzgado deducirlo dentro treinta días siguientes tercera publicación que se hará en los periódicos "Oficial" del Estado y "Vanguardia", que se editan en la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, Hgo., junio 26 de 1928.—El Secretario, *R. A. Ortega*.
 3-2
 Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, julio 20 de 1928.—Recibido, agosto 1º de 1928.

8101
JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, ha concedido a la albacea de la testamentaría de la señora Gregoria Reyes, licencia para la facción de inventarios por memorias simples, que deberá presentar dentro del término de ley.

Tulancingo, Hgo., 30 de mayo de 1928.—El Secretario, *I. Bárcena*.
 3-2
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 1º de 1928.—Recibido, agosto 1º de 1928.

8209
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

En el intestado del señor José María Arcia, se convoca a las personas que señala la Ley para la formación del inventario solemne y avalúo de los bienes, cuya diligencia se verificará el décimo día hábil después de esta publicación.

Tula, Hgo., julio 31 de 1928.—El Secretario, *F. Gómez*.
 3-2
 Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, agosto 1º de 1928.—Recibido, agosto 3 de 1928.

8201
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
QUINTA ALMONEDA.

En los autos del juicio seguido por Enoé García viuda de Gómez contra José Enciso, a las once horas del octavo día posterior a la publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, se celebrará la quinta almoneda de la casa sin número de la Avenida 16 de Septiembre de la Villa de Tezontepec, Hgo., que limita: al Norte, con Cristóbal Orozco; al Oriente, con Alberto Islas, Margarita Zapata, Sotero Auréa e Isabel Orozco; al Oeste, con José Enciso y Marcelo Ortiz, y al Sur, con calle de su ubicación. Servirá de base la suma que cubra las dos terceras partes de nueve mil setecientos veinte pesos setenta centavos; previo el descuento de un cuarto 10%.

Pachuca, primero de agosto de mil novecientos veintiocho.—*D. C. Santillán*, Actuario.
 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 2 de 1928.—Recibido, agosto 3 de 1928.

8205
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.
EDICTO.

En el juicio testamentario de la señora Romana Veloz de González, se concedió licencia a la albacea para formar los inventarios por memorias simples y extra-judiciales. Lo que por el presente se hace saber a los interesados.

Apam, 24 de julio de 1928.—El Secretario, *Ignacio Bárcena*.
 3-2
 Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, julio 27 de 1928.—Recibido, agosto 3 de 1928.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia del señor Angel Soto, para que se presenten en este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término legal contado desde la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, Hgo., veinticinco de julio de 1928.—El Secretario, *Jesús Santaella jr.*
 3-2
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 26 de 1926.—Recibido, agosto 6 de 1928.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO

A las once horas del octavo día útil posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se insertará por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta Ciudad, deberá efectuarse en el local de este Juzgado, la diligencia de remate del "Rancho de Santo Tomás", de esta ciudad, que linda: al Norte, con camino vecinal al Real del Monte; al Este, con Mina Santo Tomás y Eugenio Lazcano; al Poniente, con testamentaría de Manuel Lazcano, y al Sur, con Guadalupe Jiménez y camino de la Mina de Santo Tomás.

Servirá de base para las posturas, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la de \$660.00 en que fué valorizado el inmueble de referencia.

Lo que se hace del conocimiento del público, en demanda de postores.

Pachuca de Soto, agosto 3 de 1928.—El Actuario, *D. C. Santillán*.
 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 4 de 1928.—Recibido, agosto 6 de 1928.

7933
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM
EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada del señor Jesús Veloz Carpio, vecino de este Municipio, para que lo deduzcan dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación.

Apam, veintitrés de julio de mil novecientos veintiocho.—*I. Bárcena*, Srio.
 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 24 de 1928.—Recibido, julio 25 de 1928.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Con fecha 26 de los corrientes la señora Leonor H. Prieto presentó una demanda de divorcio necesario en contra de su esposo Francisco Prieto Menocal a cuya demanda recayó el siguiente auto:

"Pachuca, veintiocho de julio de mil novecientos veintiocho.—Por presentada la anterior demanda de divorcio en la vía ordinaria, emplácese al demandado Francisco Prieto Menocal por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "Vanguardia" de esta Ciudad, para que conteste la demanda dentro de nueve días que se contarán despues de la última publicación en el primero de los periódicos citados, previniéndole que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y citaciones posteriores, con el apercibimiento de hacérseles por rotulón si no lo hiciere. Lo proveyó y firmó el ciudadano Licenciado Manuel Yáñez, Juez de lo Civil de este Distrito. Doy fé.—Manuel Yáñez.—S. Esqueda, Srío.—Rubricados".

Lo que se notifica al demandado para los efectos legales y quedan las copias simples del traslado en esta Secretaría a su disposición.

Pachuca, 31 de julio de 1928.—El Secretario, S. Esqueda. 6—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 31 de 1928.—Recibido, julio 31 de 1928.

MINERIA

COMPANIA MINERA DE SANTA MARGARITA, S. A.
PACHUCA, HIDALGO.

BALANCE GENERAL en 31 de diciembre de 1927.

ACTIVO

Efectivo en Caja, Banco y con Agentes...	\$ 277,525.56
Mina de Santa Margarita.....	551,903.56
Maquinaria y Muebles.....	21,533.12
Cuentas de Orden.....	576,436.68
Suma el Activo.....	\$ 1,430,398.92

PASIVO

Capital.....	\$ 600,000.00
Fondo de Reserva.....	33,000.00
Dividendos por pagar.....	186,350.00
Acreedores Diversos.....	4,290.00
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo en 31 diciembre 1926..	\$ 3,664.67
Participación en producto de	
Minerales etc.....	1,423,504.46
	\$ 1,427,169.13

Menos:

Gastos de Exploración.....	\$ 105,893.78
Impuestos.....	86,728.11
	192,621.89
	\$ 1,234,547.24

Dividendos decretados.....	1,171,235.00
Fondo de Reserva.....	33,000.00
	1,204,235.00
Cuentas de Orden.....	576,436.68
Suma el Pasivo.....	\$ 1,430,398.92

Pachuca, Hgo., 31 de diciembre de 1927.—Por el Consejo de Administración, C. Quintanilla, Srío. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 9 de 1925.—Recibido, agosto 10 de 1928.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciocho del mes en curso, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en la 2ª calle de

Patoni número 17, de esta Ciudad, que esta Oficina le tiene embargada a la señora Cástula García Vda. de Téllez, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,048 00 un mil cuarenta y ocho pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 3 de agosto de 1928.—El Administrador de Rentas, Ernesto Viveros. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 4 de 1928.—Recibido, agosto 7 de 1928.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día dieciocho del mes en curso, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en el número diecisiete de la cuarta calle de Ocampo, de esta Ciudad, propiedad de la señora María G. de Guzmán, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,291.06 un mil doscientos noventa y un pesos seis centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 3 de agosto de 1928.—El Administrador de Rentas, Ernesto Viveros. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 4 de 1928.—Recibido, agosto 7 de 1928.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el dieciocho del que cursa, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la segunda almoneda de la finca ubicada en el número 13 de la calle del Niño Perdido, de esta Ciudad, embargada al señor Alberto Curiel y menores José de Jesús, Armando, María Guadalupe Curiel y Esteban Guevara, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,745.13 un mil setecientos cuarenta y cinco pesos trece centavos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 3 de agosto de 1928.—El Administrador de Rentas, Ernesto Viveros. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 4 de 1928.—Recibido, agosto 7 de 1928.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día dieciocho del mes en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la segunda almoneda de la finca ubicada en la esquina de las calles 7ª de la Reforma y Peñuñuri, de esta Ciudad, embargada a la señora Severa Barrera Vda. de Ramírez, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las pos-

turas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,700.00 dos mil setecientos pesos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 3 de agosto de 1928. — El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 4 de 1928. — Recibido, agosto 7 de 1928.

8337

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veinte del mes en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en el número 10 de la 1ª calle Río de la Loza, de esta Ciudad, propiedad de la señora Trinidad González Vda. de Desentis, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$420.00 cuatrocientos veinte pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 3 de agosto de 1928. — El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 4 de 1928. — Recibido, agosto 7 de 1928.

8337

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veinte del mes en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda del Rancho "La Hortaliza", de esta jurisdicción, propiedad del señor Francisco González Straffon, que esta Oficina le tiene embargado, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$11,391.14 once mil trescientos noventa y un pesos catorce centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 3 de agosto de 1928. — El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 4 de 1928. — Recibido, agosto 7 de 1928.

8599

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

Primera Almoneda

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticinco del mes en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en la calle de Quintana Roo número tres de esta Ciudad, embargada al señor Sidronio Escamilla, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$9,166.85 nueve mil ciento sesenta y seis pesos ochenta y cinco centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, agosto 9 de 1928. — El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 11 de 1928. — Recibido, agosto 15 de 1928.

8599

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que el día veinticinco del mes en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en la Avenida Juárez, de esta Ciudad, propiedad de los señores Fidel y Aurelio Daniel, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,708.31 tres mil setecientos ocho pesos treinta y un centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 9 de agosto de 1928. — El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 11 de 1928. — Recibido, agosto 15 de 1928.

8599

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veintisiete del mes en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en la tercera calle de Hidalgo número 52, de esta Ciudad, embargada a la señora María Consuelo Lazcano, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$9,745.34 nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 9 de agosto de 1928. — El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 11 de 1928. — Recibido, agosto 15 de 1928.

8599

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veintisiete del mes en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en los números 3-4 del Callejón de Las Cruces, de esta Ciudad, embargada a la señora Eduwiges Leyva, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$851.60 ochocientos cincuenta y un pesos sesenta centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, agosto 9 de 1928. — El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 11 de 1928. — Recibido, agosto 15 de 1928.

8421

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

AVISO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

El día 21 veintiuno del actual a las diez horas tendrá lugar en los estrados de esta Oficina el remate de la finca urbana propiedad del Gobierno del Estado ubicada en la Avenida Juárez de esta Población, en estado ruinoso, que tiene los colindantes siguientes:

Al Norte Manuel Rodríguez Moctezuma; al Oriente Vicente Otamendi; al Sur Avenida Juárez y al Poniente Antonia Soberanes Vda. de Angeles.

Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran el valor fiscal de \$1,058.00 mil cincuenta y ocho pesos y se presenten ajustadas a los requisitos del artículo segundo del Decreto 1083 mil ochenta y tres.

Atotonilco el Grande, agosto seis 6 de mil novecientos veintiocho.—El Admor. de Rentas, *Guillermo Trejo M.* 1-1

Recibido, agosto 9 de 1928.

8503

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se convoca a postores, en el remate del predio rústico llamado "Xathú", sito en la Municipalidad de Tecozautla de esta jurisdicción, embargado a la Sucesión del señor Pomposo Sánchez, por adeudo de Impuesto al Erario del Estado, que se celebrará en estrados de esta Oficina a las diez horas del día veintisiete de los corrientes. Es postura admisible, las tres cuartas partes de la suma de \$280.00 (doscientos ochenta pesos) valor fiscal.

Huichapan, 7 de agosto de 1928.—El Administrador de Rentas, *Juan Padilla.* 1-1

Recibido, agosto 11 de 1928.

8376

DISTRITO DE PACHUCA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.
A V I S O .

Ante esta Oficina ha sido denunciado por Concepción Zerón, un terreno tepetatoso como bien mostrenco ubicado en Santiago Tlajomulco, tiene medidas y colindantes siguientes: Norte 64 metros, con Nabor Hernández, Sur 37 metros con Máxima Olvera; Oriente 90 metros con Nabor Zamora; Poniente 100 metros con finca Hacienda la Viznaga, valuado peritos en diez pesos.

Hácese conocimiento del público cumplimiento artículo 681 Código Civil.

Tolcayuca, 26 de julio de 1928.—*Concepción G. Cruz.*—*Ricardo Escalante, Srío.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, agosto 1º de 1928.—Recibido, agosto 8 de 1928.

8376

DISTRITO DE PACHUCA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.
A V I S O .

Ante esta Oficina ha sido denunciado por Concepción Zerón, un terreno tepetatoso como bien mostrenco ubicado en Santiago Tlajomulco, tiene medidas y colindantes siguientes: Norte 60 metros con Eusebio Hernández, Sur 51 metros con Hermenegildo Gutiérrez, Oriente mide 39 metros 50 centímetros con Miguel Montaña, Poniente 30 metros con Nabor Zamora, valuado peritos en diez pesos.

Hácese conocimiento del público cumplimiento artículo 681 Código Civil.

Tolcayuca, 26 de julio de 1928.—*Concepción G. Cruz.*—*Ricardo Escalante, Srío.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, agosto 1º de 1928.—Recibido, agosto 8 de 1928.

8486

DISTRITO DE TULA.
RECAUDACION DE RENTAS DE ATITALAQUIA.
A V I S O
CUARTA ALMONEDA.

El próximo día 20 del mes en curso a las once horas, se verificará en los estrados de esta Oficina, la cuarta almoneda en calidad de remate del coche marca "DODGE BROTHER" que le fué embargado por esta Oficina de Rentas al señor Germán Y. López, valorizado por peritos en la suma de \$164.03 después de hacer los descuentos

de ley. Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores.

Atitalaquia, Hgo., 7 de agosto de 1928.—El Recaudador de Rentas, *Ernesto Rosete.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Atitalaquia.—Derechos enterados, agosto 7 de 1928.—Recibido, agosto 11 de 1928.

8609

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TEZONTEPEC.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

El próximo día 22 a las once horas, en los estrados de esta Oficina, se efectuará la primera almoneda de la casa sin número de la Avenida 16 de Septiembre de esta Población, embargada al señor José E. Enciso por adeudo de contribuciones, solicitándose postores para su remate que alcancen a cubrir las tres cuartas partes de \$1,025.00 valor fiscal que representa la propiedad.

Tezontepec, agosto 14 de 1928.—Por el Recaudador de Rentas, El Escribiente, *José Cabrera.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Tezontepec.—Derechos enterados, agosto 14 de 1928.—Recibido, agosto 15 de 1928.

8229

C O N V O C A T O R I A .

Habiendo fenecido último plazo, que esta Presidencia concedió al Ciudadano Francisco T. Gómez, Concesionario de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, abastecedor de Luz, Fuerza y Calefacción de esta Villa, para la construcción de la línea de Velasco a esta Cabecera con los requisitos que exige el Código Nacional Eléctrico, sin que dicho Contratista haya dado el debido cumplimiento; se convoca a las personas o Compañías contratistas que deseen celebrar convenio con el Municipio de esta Cabecera, para el abastecimiento de luz y energía eléctrica, bajo las condiciones y bases que se harán saber en el Despacho de esta Oficina para la celebración del Contrato.

Atotonilco el Grande, Hgo., 1º de agosto de 1928.—El Presidente de la Junta de A. Civil, *Aurelio B. Chapa.* 3-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, agosto 1º de 1928.—Recibido, agosto 4 de 1928.

8220

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.
A V I S O .

Encuéntrense calidad mostrencos, caballo rosillo y prieto, herrados, fierros constan expediente.

Valorizados peritos, cincuenta y cinco pesos.

Publíquese "Periódico Oficial" tres veces consecutivas. Chilcuautla, julio de 1928.—E. P. M. P., *F. Guzmán.*—*Ricardo V. Jiménez, Srío.* 3-2

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, julio 26 de 1928.—Recibido, agosto 4 de 1928.

7781

DISTRITO DE ACTOPAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.
A V I S O .

A disposición esta Presidencia, como mostrenca encuéntrase una mula prieta como de doce años, señas, fierros constan expediente respectivo, valorizada peritos en \$20.00 veinte pesos.

Publíquese "Periódico Oficial" cuatro veces consecutivas. San Salvador, julio 16 de 1928.—El Presidente de la Junta de Administración Civil, *Apolinar Hernández.* 4-4

Recaudación de Rentas. Lagunilla.—Derechos enterados, julio 17 de 1928.—Recibido, julio 20 de 1928.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO